

LEY 6.957

Expropiación tierras en San Justo, distrito de La Matanza, para Escuela 89

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de tierra ubicada en la localidad de San Justo, partido de La Matanza, denominada catastralmente como circunscripción VII, sección B, manzana 110, parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de propiedad de Conrado y Luis Schifitto o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, inscripto su dominio en el folio 98 del año 1933, con destino a la construcción y habilitación de un edificio para el funcionamiento de la Escuela Nº 89 del distrito de La Matanza.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al Anexo VII, Grupo 1º a, Item 6 A. Adquisiciones 2, Inmuebles, Unidad de Inversión 1. Expropiaciones del Presupuesto, Ejercicio 1964.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Evaristo C. Iglesias.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAYALLE.
Ricardo A. Oucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
RENÉ PÉREZ.

Decreto 10.156.

Registrada bajo el número seis mil novecientos cincuenta y siete (6.957).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Prego entrado en el Senado el 15 de octubre de 1964.

Aprobado el 30 de octubre de 1964.

Sancionado en Diputados el 12 de noviembre de 1964.

Promulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 22 de diciembre de 1964.